

BUENOS AIRES, 26 de julio de 2017

VISTO la actuación N° 4191/17, caratulada: "B, JA, inconvenientes con la afiliación a una obra social"; y

CONSIDERANDO:

Que JAB solicitó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación ante el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD –Buenos Aires-, para conseguir el alta en dicho Programa.

Que, según lo informado por el interesado, el trámite fue iniciado en el Hospital Isidoro G. Iriarte de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Bs. As., en el mes de diciembre del 2016 y hasta la fecha no tiene el alta solicitada.

Que la situación planteada fue puesta en conocimiento de la Unidad de Gestión Provincial, recibiendo como respuesta que *"...el reclamo ya fue derivado al área correspondiente..."*

Que cumplido el plazo establecido en la actuación de la carátula y, ante la falta de resolución del caso se solicitaron informes al Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial –Buenos Aires-, por Nota DP N° 002832/II, del 29 de junio de 2017, que aún se encuentra sin respuesta.

Que se reiteró al Programa un pedido de intervención al respecto, recibiendo como respuesta que se había reclamado nuevamente y *"...hay un pequeño atraso..."*.

Que, es fundamental la intervención de PRO.FE a fin de asegurar que, a la brevedad, se tomen las medidas pertinentes para regularizar la situación del beneficiario y garantizar, de ese modo, el acceso a los servicios de salud.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad el alta del beneficiario en cuestión.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXHORTAR al COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD –Buenos Aires, que adopte -con URGENCIA- las medidas pertinentes, a fin de garantizar y agilizar el alta al Programa de JAB, para que de ese modo pueda acceder al tratamiento médico que requiere.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, la presente resolución, para su intervención.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00077/2017**